

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo  
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
carta

## DEL MOMENTO

### El Magisterio ante las próximas elecciones

Son muchos los compañeros que en una u otra forma nos han manifestado su conformidad en cuanto a la conducta que la clase debe adoptar ante las próximas elecciones. En vista de estas adhesiones ratificamos hoy nuestro criterio de que, prescindiendo de opiniones personales, los maestros deben pensar y conducirse como tales en la ocasión que la llamada a los comicios les depara. Su actuación debe consistir en el franco apoyo de los candidatos adictos a la escuela popular, si los hubiera, y en una enérgica oposición contra sus enemigos. Juzgan lo por los nombres que ya se dan como seguros en esta provincia, más habrá de éstos que de aquéllos.

Pero es medida elemental de esta noble lucha en la que querríamos ver interesado al magisterio, el deslinde de los campos. Entendemos por este

deslinde la determinación concreta o, si esto no es posible, por lo menos la exploración de los propósitos e ideas de los candidatos en lo que a primera enseñanza se refiere.

Hemos de repetir una vez más que esta exploración previa corresponde hacerla a los representantes societarios de la clase. Aunque ninguno de estos se haya hecho eco de nuestra propuesta, todavía creemos que es tiempo de que esa gestión se haga con oportunidad y eficacia.

De no hacerlo así, no cabe esperar más que una de estas dos cosas: o que lo haga quien no tenga los títulos representativos de aquéllos o que como tantas y tantas veces, el Magisterio proceda según cada criterio individual.

Y no creemos que la experiencia aconseja tal cosa.

### La Cooperativa Pedagógica Española

I

He aquí una hermosa idea de nuestro amigo don Domingo Tirado Benedí: la constitución de una «Cooperativa Pedagógica Española», sociedad de nuevos moldes que aspira a resolver íntegramente todos los problemas que tiene planteados, no solo el Magisterio primario sino los profesionales de la enseñanza en todos sus grados.

Las características de esta nueva entidad han sido ya divulgados en periódicos profesionales y políticos e incluso por «Unión Radio» pero es posible que todavía no hayan llegado a todos los lectores de EL DEFENSOR ESCOLAR, por lo que nosotros procuraremos, aunque sea sucintamente, dar idea de ellos.

La Cooperativa Pedagógica Española no es «una Asociación más» que ha nacido para disgregar más todavía a los trabajadores de la enseñanza, sino por el contrario, tiende a ser la argamasa, el aglutinante que llegue a saldar a todas las Asociaciones de Maestros, Inspectores, Profesores de Normal etc., quiere ser una gran «Unión General de Educadores».

La C. P. E. no es una sociedad de fines limitados, su amplio programa satisface plenamente al más exigente.

La C. P. E. prestará múltiples servicios a sus asociados sin que ellos tengan que abonar ni un céntimo en concepto de cuotas. Sus aportaciones serán ahorros que les devengarán un bonito interés.

En la C. P. E., su personal directivo será activo, batallador, porque esta Entidad, no confiando en su desprendimiento ni espontaneidad le asignará un tanto por ciento de comisión, con arreglo al trabajo que realice, con lo cual este será positivo y siempre asistirá el derecho de poder exigir cuentas claras de las gestiones que se le encomiende.

Esta Entidad sabrá estimular hasta a los elementos de más arraigado abstencionismo porque pronto les hará comprender que es el único medio de resolver sus problemas vitales.

Como en la C. P. E., los lazos de unión entre sus socios serán, además

del vínculo profesional, la comunidad de intereses materiales, la cohesión será lo sólida y eficaz que se desee.

La C. P. E. estará intervenida por el Estado, lo que unido al derecho de fiscalización que concede a todo socio, da garantías más que suficientes para que nadie muestre el más ligero escrúpulo en ingresar en ella.

Su agrupación peculiar en tantas Inspecciones como distritos universitarios, tantas Delegaciones como provincias, tantas Agencias locales como capitales de provincia, y tantas Agencias comarcales como partidos judiciales, descontando los de aquéllos, le dan una perfecta organización.

Y finalmente, su régimen democrático en extremo, ya que implanta a el denominado de «referendum», con la presentación proporcional, y la atención que prestará a las minorías, hacia aun, que solo por esto fuera, acreedora a la C. P. E. del apoyo unánime que solicita.

En un próximo artículo hablaremos de los fines y medios de esta Sociedad, limitándonos por hoy a fijar en la mente de nuestros lectores las notas de humanidad, cooperación, responsabilidad y democracia que llevará por lema la Cooperativa Pedagógica Española.

Juan José ORTEGA  
Mazaterón, febrero 1931.

### A los Maestros del segundo Escalafón con algún ejercicio de oposiciones aprobado

Queridos compañeros: Ya pasan y van a pasar al primer escalafón, muchos maestros suspensos en oposiciones antes y después del año 1927; a los que les doy mi más cordial enhorabuena.

Pero existen otros Maestros que en las oposiciones restringidas, aprobaron dos ejercicios sin ser suspendidos en los otros dos restantes los cuales no continuaron haciéndolos, por enfermedad uros, y otros que se retiraron después de aprobar uno o dos ejercicios, en vista de que como en mi provincia ocurría en varias; correspondieron 12 plazas y nos presentamos 90 opositores. Dada la poca facilidad de poder conseguir plaza y aunque se aprobara decía la convocatoria que se tendrían como no aprobados, y además antes de

entrar ya se suponía para quienes iban a ser las plazas; dadas las..... por cuyas causas no había ilusión de continuar las oposiciones, puesto que de haber sabido el resultado que ahora han tenido hubieramos continuado haciéndolos y a más que nos costaba cada estancia diez pesetas diarias que nos hacían suma falta para el sostén de nuestros hijos.

Hay otros Maestros que en las libres, tienen también aprobados uno o dos ejercicios. Pues bien, tanto a unos como a otros, creo que por justicia y equidad nos corresponderá pasar al primer Escalafón. Y si no ¿qué menos derechos tenemos nosotros que los de las terceras y cuartas listas supletorias? A mi parecer y creo que al de todos, tendremos más derechos que los de las referidas listas; porque ambos tenemos ejercicios aprobados, pero además nosotros contamos con 20 y 30 años de servicios prestados en la enseñanza que es como se perfecciona el maestro; con votos de gracias favorables por la Inspección; y que muchos, no perjudicáramos la parte económica porque ya estamos en 3.000 pesetas. Luego, ¿qué inconveniente habrá? Ninguno, el querer. Es decir que de una vez, deberíamos pasar todos al primer Escalafón, se evitaban las cartas, la desunión, marcharía mejor el Magisterio y ganaría mucho más la enseñanza; aunque yo de subsistir en el segundo escalafón, estaría más tranquilo en él, porque soy de aquéllos acérrimos, que en él he vivido y en él quiero morir y además que cada uno de nosotros quedaremos por lo que somos; y lo hago por otros compañeros que lo necesitan más que yo.

Por lo tanto a todos los comprendidos en dicha situación les suplico la unión, para dirigirnos a la prensa profesional, a las Asociaciones «Confederación Nacional» «Asociación Nacional» y «Frente único» para ver de conseguir lo que en justicia nos corresponde.

Hago presente, que el que suscribe no es de los suspensos, si no de los retirados después de dos ejercicios aprobados y lo hizo por el odio que siempre ha tenido y tiene a las oposiciones, porque esa no es forma de hacer la selección, esta debe hacerse dentro de la escuela, que es donde se prueba la obra del Maestro.

Os participo que debemos estar sumamente agradecidos a nuestros dignísimos jefes, Inspectores de Primera enseñanza, por haber acordado pedir en su última Asamblea, que el

mínimo sueldo del Maestro principie en 4.000 pesetas y termine en 15.000. Como podéis ver, todo el mundo reconoce lo mal retribuidos que estamos, pero la llave del Tesoro, está muy profunda ¿Quién la sacará? Vivir para ver. ¡Qué lástima! ¡Quién tuviera veinte años!

Igualmente comunico a todos los Confederados, que de los deberes del mes actual, se les descontará la cuota trimestral ordinaria de tres pesetas, y a los nuevamente ingresa-

dos, la parte correspondiente a dicho primer trimestre; no habiéndolo hecho en el mes anterior según se me tiene ordenado, por no quebrantar con tantos descuentos los haberes de dicho mes.

Un abrazo para todos de vuestro particular amigo y Delegado provincial de la Confederación.

Juan RECACHA

Golmayo y febrero de 1931.

## El nuevo Estatuto del Magisterio

*El ingreso por oposición; una plaza, como premio, por cada diez alumnos de las Normales; la habilitación del Magisterio.*

Señor. El ingreso en el benemérito Cuerpo del Magisterio Nacional de Primera Enseñanza, por oposición en cuanto se refiere al primer Escalafón, el general, se ha pensado por el Real Consejo de Instrucción Pública en su último articulado dictamen general elaborado sobre la reforma del Estatuto en 1926, que debe mantenerse, pero que conveniría un ensayo de prueba parcial del establecimiento provisional de un régimen por el cual una parte de las vacantes se dieran por las mismas Escuelas Normales, a los mejores alumnos finalistas como premio extraordinario de la reválida, por ejemplo.

El Ministro que suscribe, al recuerdo con su colaboración modestísima, de un decreto de esa orientación que refrendó su ilustre maestro don Germán Gamazo en 1898 y que no llegó a plantearse, sigue entendiendo necesaria la prueba de ensayo, y con la confianza en sus ventajas, singularmente para la disciplina de trabajo en la vida cultural estudiantil y profesoral de las mismas Escuelas Normales.

El Decreto que se propone a la aprobación de V. M., del nunca aplicado capítulo XVI sobre Habilidadación, con ligeras modificaciones en algunas de pura organización en el régimen general de las oposiciones libres, completará con los Decretos de 25 de octubre y de 14 de noviembre últimos, la reforma que parece más esencial, en el Estatuto general, fechado en 1923, pudiéndose ofrecer luego una tercera edición reformada de 1931 de todo el cuerpo legal por el que se rige el Magisterio español desde su primer texto de 1917.

Madrid 5 de febrero de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Elías Tormo y Monzó.

### REAL DECRETO

Núm. 582

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se deroga el texto del Capítulo V del Estatuto general del Magisterio primario y se aprueba en sustitución del nuevo y adjunto texto del mismo.

Segundo. Igualmente se deroga y se sustituye el capítulo XVI.

Tercero. Los artículos 2.º, 10, y 15, 110, 117 y 129 del propio Estatuto serán completados o modificados en la forma que se dice a continuación.

Cuarto. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se procederá a la publicación de una nueva edición del Estatuto, con las modificaciones introducidas por este Decreto y los de 25 de octubre y 14 de noviembre de 1930.

### NUEVO CAPITULO V

#### Ingreso en el Magisterio Nacional

Artículo 18. El ingreso en el primer escalafón del Magisterio nacional se verificará siempre por la última categoría, y mediante una de las dos formas de oposición que el presente Estatuto determina: la oposición general de ingreso, y la de premio extraordinario de la Reválida en la respectiva Normal. Además logrará el ingreso en el primer escalafón los que, figurando en el segundo escalafón ganen el derecho de figurar en el primero reglamentariamente en las oposiciones restringidas o bien en las mismas generales, a las que podrán concurrir sin limitación ordinaria de la edad.

Artículo 19. Todas las plazas destinadas al ingreso en el escalafón se destinarán a la oposición general, pero descontadas prudencialmente al formularse cada convocatoria las que hayan de corresponder a la oposición de Reválida y aquellas que pueda calcularse que pueda calcularse que alcancen en oposiciones restringidas los Maestros del segundo escalafón, teniendo en cuenta al hacer uno y otro cálculo las circunstancias referidas al momento probable en que puedan ultimarse los ejercicios de las oposiciones generales.

Artículo 20. Los ingresados en unas o en otras oposiciones estarán

sometidos durante un año a periodo de prueba, acomodándose condicionalmente; pero con condición puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el escalafón y de titulares o de encargados en las escuelas, según el título del nombramiento o del encargo. La apreciación de las pruebas y ultimación del periodo de probación se reglamentará confiando la información principal, pero no exclusivamente al Inspector de la zona a que corresponda la escuela, y el dictamen de la aceptación como veredicto a la Junta provincial de las autoridades de primera enseñanza, debiendo sus miembros procurarse en conciencia y privadamente cada cual las mayores referencias veraces.

Artículo 21. Los aspirantes con derecho a plaza, en virtud de una u otras oposiciones, menores de veinte años, no podrán ser alta en el escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

Artículo 22. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber abonado los derechos del título correspondiente.

Artículo 23. El hecho de figurar el opositor en las propuestas no significa en ningún caso la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir en su día sueldo de entrada y desempeñar la escuela que reglamentariamente le corresponda.

Artículo 24. De Real orden se establece a la reglamentación de las oposiciones libres y generales de ingreso que se transcribirá en la convocatoria de las mismas. En este se dirá el número de plazas a proveer en los respectivos escalafones de Maestros y de Maestras, los plazos de solicitudes, la documentación de los opositores, el abono previo de cantidad fija por los derechos de la inscripción para ser opositores, el plazo de la publicación previa en la «Gaceta de Madrid» de las listas de admitidos y no admitidos, que será a la vez que se publiquen en ella los Tribunales, y el plazo para reclamaciones y recusaciones y las excusas de jueces.

Artículo 25. La reglamentación de las oposiciones se ordenará con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes, con las garantías complementarias que sean precisas para lograr, con el mejor acierto en la resolución de los Tribunales, la mayor rapidez en las actuaciones y el mínimo gasto y pérdida de tiempo en la asistencia de los opositores a los ejercicios.

Determinará la reglamentación también el cuestionario por el que deban hacerse los ejercicios que habrá de ser precisamente el de las últimas oposiciones realizadas, a no haberse publicado uno nuevo con un año de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Igualmente determinarán las condiciones y méritos de los definidos y estereotipados en las hojas de servicios que en la designación de los jue-

ces se hayan de tener en consideración, aparte de las prendas de rectitud e imparcialidad y las de competencia y celo y experiencia pedagógicas que se tendrán como las principales.

Art. 26. Determinará igualmente la reglamentación, las excusas válidas de recusación; también las correcciones para la no aceptación, y los motivos disciplinarios, oído el Real Consejo de Instrucción Pública, que un Juez, o varios, o todos los de actuación en el mismo. Igualmente establecer las correcciones disciplinarias, también oído el consejo que un opositor o varios o todos puedan merecer por su actuación, por sus protestas públicas, directas o sugeridas por los culpables, sus denuncias e íntimos, telegramas y campañas semejantes, en caso de inexactitud de las referencias, desacato u otras faltas graves, singularmente.

Artículo 27. Serán requisitos para tomar parte en las oposiciones:

A) Tener 19 años cumplidos a la fecha determinada en el plazo de la convocatoria, y no exceder de 35, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un escalafón del Magisterio Nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Art. 28. Para facilitar la concurrencia de los opositores, se podrá constituir a lo sumo un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 29. El número de las plazas de cada sexo se distribuirá proporcionalmente al número de opositores que actúan en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal. Ningún opositor podrá firmar las oposiciones para ante dos o más Tribunales distintos.

Art. 30. Cada Tribunal de oposiciones será único en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de escuelas nacionales y un Sacerdote.

Art. 31. Será Presidente el Profesor de Escuela Normal o el Inspector de Primera enseñanza, prefiriéndose entre ambos para este cargo al que tenga mayor categoría administrativa determinada por el respectivo sueldo legal, o la mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Art. 32. Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día que se constituya el Tribunal.

Art. 33. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no suponga viaje entre la Península y las Islas adyacentes. Para el caso de enferme-

dad, que deberá acreditarse con las máximas garantías del Estatuto, se nombrarán jueces suplentes de los propietarios, supeditando su designación al mismo procedimiento establecido. Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituido debe continuar con los jueces que quedan, sustituyéndose la calificación del Juez o de los Jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

Art. 34. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable pueda suspenderse el curso de aquellos.

Art. 35. Los ejercicios serán públicos, se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 36. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya del último lugar y sin que pueda suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

Art. 37. Los opositores podrán protestar en acta tan sólo de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal, en que a su juicio se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 38. Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro práctico y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

(Continuará)

## Información de Madrid

*Ampliación de plazo para la presentación de certificados para pasar al primer Escalafón.*

Está acordado en principio ampliar en un mes el plazo para la presentación de los certificados de oposición para que los maestros del segundo Escalafón que tengan oposiciones aprobadas pasen al primero. Se cuentan por cientos las solicitudes presentadas reclamando dichos certificados y el negociado correspondiente no puede transmitirlos con la prontitud requerida.

### Un concurso extraordinario de provisión de escuelas

Según cálculos aproximados pasarán de dos mil las escuelas que se anunciarán al concurso de primero de octubre a 15 de noviembre.

La «Gaceta no ha publicado todavía la relación de vacantes a proveer ni se ha abierto el plazo para poder solicitarlas.

Con el fin de que nuestros lectores se enteren a tiempo de las escuelas vacantes, el mismo día en que aparecen en la «Gaceta», remitiremos para su publicación una relación completa de los mismos.

### El frente único para la defensa de los intereses del Magisterio

El presidente de la Confederación Nacional de Maestros se ha dirigido a los presidentes de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y de «Unión de Maestros Españoles» para que aprueben los siguientes extremos, si lo tienen a bien:

Primero. Declaran constituido el frente único por la Asociación Nacional del Magisterio Primario y «Unión de Maestros Españoles» y la Confederación Nacional de Maestros Segundo. Indicar las personas que ha de representar a esa Asociación en el Comité directivo, con máximos poderes en la campaña que se organice.

Tercero. Celebrar dicho Comité directivo su primera reunión en Madrid para concretar el plan de lucha, propaganda, medios, etc.

### El escalafón de maestros con el sueldo de tres mil pesetas

Se está remitiendo a las Secciones Administrativas, para que éstas procedan al reparto de los folletos del escalafón de maestras pertenecientes a la categoría de 3.000 pesetas.

El primer procedimiento de reparto desde el Ministerio no ha dado resultado y por eso se ensaya éste, que juzgamos más conveniente.

### La ceguera, la demencia, la tuberculosis y las sustituciones el Magisterio

Se ha dispuesto que los maestros víctimas de estas enfermedades pueden ser sustituidos, cualquiera que sea el tiempo de servicios en propiedad que lleven en la profesión.

El Corresponsal.

## NOTICIAS

UNA PUBLICACION INTERESANTE. — Acaba de aparecer un bien presentado folleto original del culto maestro nacional y querido amigo nuestro D. Teógenes Ortego.

Se titula «La Ribera Soriana del Duero» y constituye un acabado estudio de dicha comarca; habiendo merecido el primer premio en el concurso abierto por la Económica Numantina de Amigos del País.

Pensamos ocuparnos ampliamente de este interesante trabajo, limitándonos por hoy a felicitar muy cordialmente al señor Ortego y a recomendar a los compañeros la adquisición del pulcro folleto.

LOS NOMBRAMIENTOS INTERINOS.—Sabemos que se han celebrado varias reuniones de la Junta Provincial de Autoridades sin que, a pesar de nuestro ruego, se hayan dado a la publicidad los nombramientos hechos ni las resoluciones recaídas.

Contrasta este modo de proceder con lo que vienen haciendo análogas Juntas de otras provincias, que publican sus decisiones hasta en la prensa de Madrid.

Si es cierto que se acordó colocar en el tablón de anuncios las relaciones de nombramientos, ¿por qué no se hace?

Lamentamos tener que insistir en nuestra petición que nos parece —y ha parecido a muchos interesados— perfectamente legal y razonable.

ASCENSOS.—Han ascendido a los sueldos de 7.000 y 8.000 pesetas, respectivamente, nuestros queridos amigos los Inspectores de esta provincia señorita María Cruz Gil y don Gervasio Manrique.

Reciban nuestra enhorabuena.

CORRIDA DE ESCALAS.—En la correspondiente al mes de diciembre, ascienden:

PRIMER ESCALAFON.—Maestros A 7.000 hasta el número 519; a 6.000 hasta el 1343 13; a 5.000 hasta el 2130 36; a 4.000 hasta el 5.034.

### MAESTRAS

A 7.000 hasta el 516; a 6.000 hasta el 1.129; a 5.000 hasta el 2.082; a 4.000 hasta el 3.021 y a 3.500 hasta el 4.818.

### SEGUNDO ESCALAFON

El último Maestro que asciende a 3.000 pesetas es el 2.790 y a 2.500 el 3.781.

La última maestra que cubre sueldo de 3.000 es el número 2.521 y a 2.500 el número 3.484.

### TRIBUNALES DE OPOSICION

—Ya se han publicado (en la Gaceta del día 10) los que han de juzgar los ejercicios de las próximas oposiciones libres. El tribunal del rectorado de Zaragoza estará constituido en la forma siguiente:

D. Joaquín Orensé, Profesor Normal de Soria.

Doña Julia Troncoso Sagredo, Profesora Normal de Navarra.

Don Ricardo Soler Carbón, Inspector de Teruel.

Don Ricardo Zarzuelo, Maestro de Madrid.

Don Martín Valcárcel, Maestro de Madrid.

Doña Patrocino Ojuel, Maestra de Zaragoza.

Don Rafael Jiménez, Sacerdote.

Las reclamaciones y recusaciones han de hacerse en el plazo de 8 días,

PRORROGA DE PLAZO.—Se ha dispuesto ampliar en 30 días el plazo para que los maestros del segundo escalafón con oposiciones aprobadas después de 1920, puedan solicitar su inclusión en el primero.

FALLECIMIENTO.—El día 8 del corriente falleció en el pueblo de Pedraza a los 66 años de edad, don Jacinto Romera, tío del culto maestro de Ausejo de la Sierra, don Florencio Gil, al que enviamos nuestro pésame.

## Correspondencia

L de la B Valdenebro. Recibida autorización.

L G Valloría. V C Muriel Viejo. M I Los Campos. Recibidos.

J G Recuerda. Reintegradas y presentadas.

T C Andaluz; Reintegrados y presentados.

L H Suellacabras. C P Ledrado. Recibidos.

C O Matute de la Sierra. Se le remite documentos.

S L Logroño. F L Caravantes. D L Romanillos de Medina. Constestadas cartas.

F R Fuentecambrón. Se le remite licencia.

M S Tajueco. S A Gómara. Tomé nota.

V O Nomparedes. Se recibieron, J R Deza. P A Medinaceli. Se les escribe. B P La Losilla. A A Torlengua. B G Bayubas de Abajo. J G Recuerda; V V Vadillo. E R Utero. A M Perdices de Viana. Constestadas cartas.

F O Alaló. A S Scillo de Caracena. Recibidas autorizaciones.

C de M Valderromán. J de M Manzanares. Reintegradas y presentadas cuentas.

I I O Mazaterón. J P Las Aldehuelas. A L La Revilla de Calatañazor. Recibidos.

E C Estepa de San Juan. Remitido giro.

F G Torrevicente. Remitido recibo.

M E Matamala. F G Alaló. T G Almaluez. P B Logroño. Constestadas cartas.

C M. Serón de Nágima. A G. Soliedra. B M. La Hinojosa. B P P. Espeja de San Marcelino. J C. C. Momblón. No hay sellos. Conforme con lo que interesa en la suya.

D. M. Rejas de Utero. Cambiada dirección.

L E. Rollamienta. Recibida autorización.

I A Lerma. Alconaba. A C Casarejos. Presentadas.

A C Vildé, E V Villar de Olalla. Presentadas.

B M La Hinojosa, A S G Soliedra. Se les remiten impresos.

V V Vadillo, I G Rioseco. Se les escribe.

D L Romanillos. Presentadas.

I O Quiñonería. No figura.

D B Monteagudo de las Vicarías. Si figuras en la 2.ª categoría.

Tip. LA VOZ. — Soria

# SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑAS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.—Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS [graduados ORTIZ" y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

## Obras por JUAN S. DE ALZOLA

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesia, escritas por los tinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.—9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

## NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bona colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

## HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ, 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

## Preparación para oposiciones libres del Magisterio

A cargo de acreditados maestros nacionales de la Corte se ha organizado un curso intensivo de preparación por correspondencia para los

ejercicios de dichas oposiciones—

Honorarios: 30 pesetas mensuales

Pago anticipado

Se facilita a los alumnos el programa

—oficial de estas oposiciones—

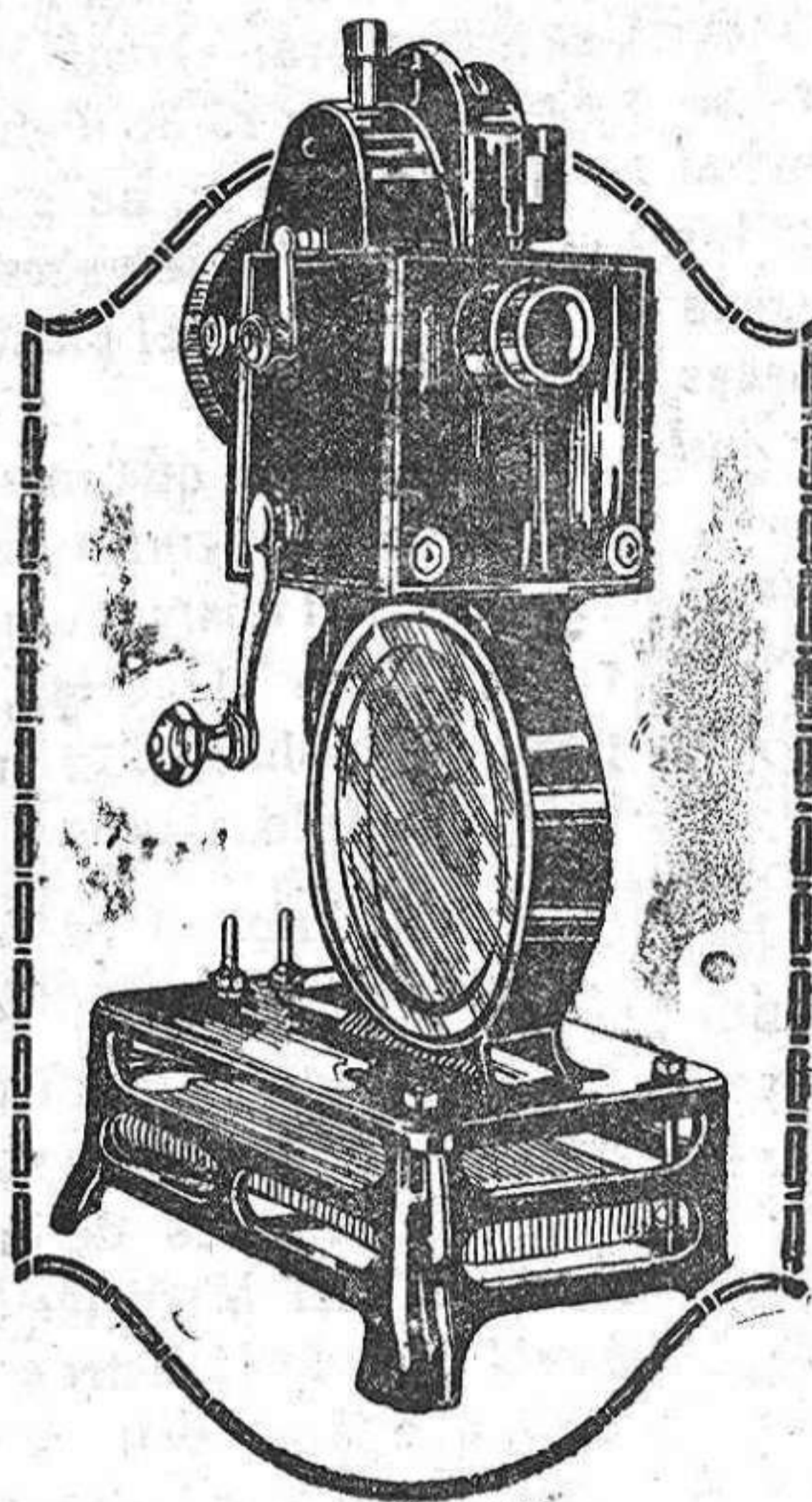
Para informes, correspondencia y

giros dirigirse a Cándido J. Aguilar—

— Costanilla de San Pedro, 3, 2.º —

MADRID

# PATHE-BABY



Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

El Cine PATHE BABY instruye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

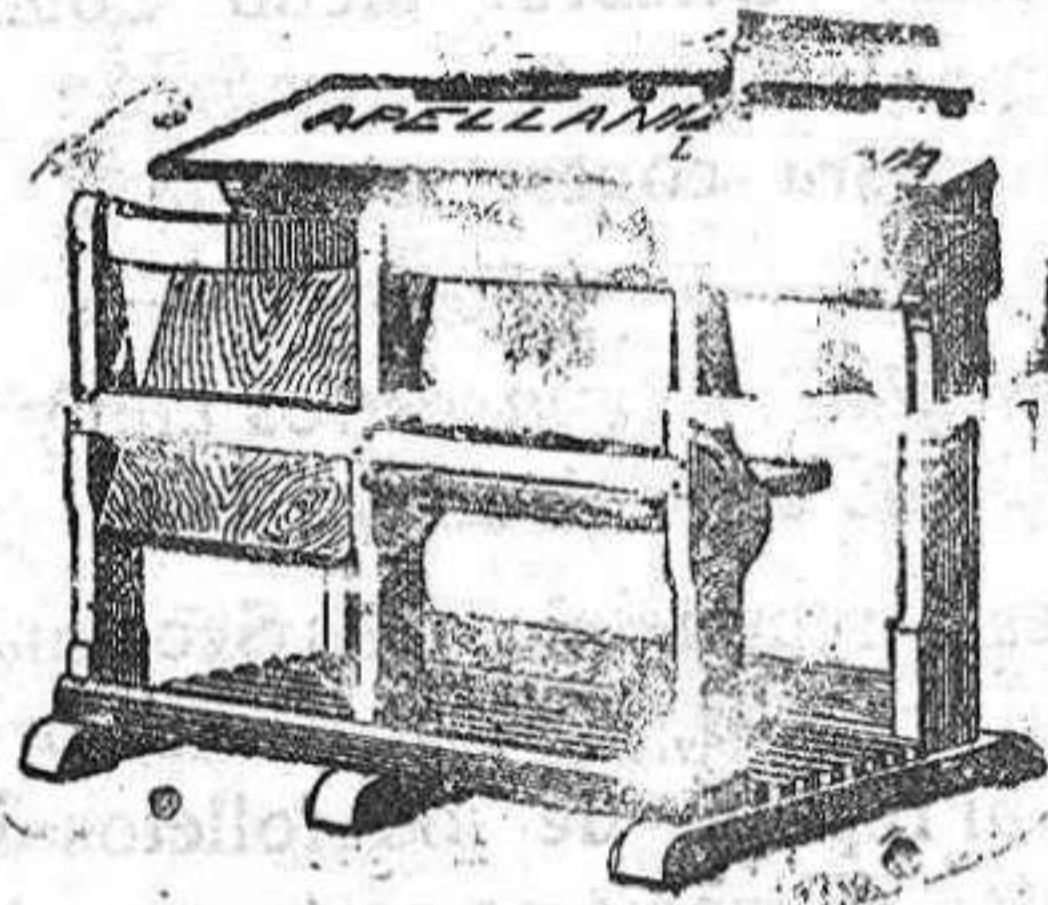
Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDC

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 5.—SORIA



## APPELLANIZ

(Nombre registrado)

abrica de mobiliario escolar.—Calle de Castilla, 62—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comundes etc.

## Erasmus Llorente Pascual,

ex funcionario de Administración (jubilado).

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo, de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Juntas locales y Ayuntamientos; principalmente de los que a continuación se expresan.

**COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS** Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.ª Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

**FORMACION DE EXPEDIENTES** SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencias haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas.

**ASUNTOS VARIOS.** Id. todo clase de documentos; recursos, peticiones y contesta a consultas que se dirijan.

Despacho, en Canalejas, 25 y 27, Soria

SORIA, LA CIUDAD DEL ALTO DUERO, por Gervasio Manrique, el libro de historia, arte y rutas de Soria y su provincia. De venta en las principales librerías.

## Oficina "Magister"

**Asuntos de Escuelas y Maestros** Se pone en conocimiento de todos los aspirantes a las oposiciones libres del Magisterio que la Oficina Magister se encarga de la presentación de documentos, abono de las 40 pesetas por derechos de examen de la oposición y envío por correo certificado al interesado del resguardo correspondiente, mediante el envío anticipado de 45 pesetas: 40 por los referidos derechos y 5 por los trabajos de recepción, presentación y correspondencia.